

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Hernando José Alarcón González.
Radicado: 170424089-002-2023-00193-00

CONSTANCIA: La apoderada de la parte demandante entregó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 433

En el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de la referencia, la apoderada de la parte demandante presentó escrito solicitando que el despacho declare la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas decretadas en el mismo. Por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor HERNANDO JOSE ALARCON GONZALEZ C.C. 9.762.026 por pago total de la obligación.

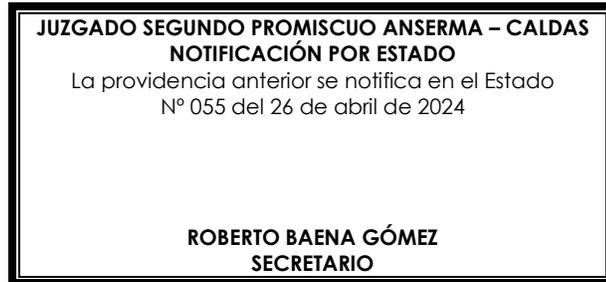
SEGUNDO: OFICIAR al Banco AVVilas en el sentido de **LEVANTAR** la medida cautelar de embargo de las cuentas financieras que el demandando HERNANDO JOSE ALARCON GONZALEZ C.C. 9.762.026 tuviera en esa entidad, que se habían ordenado por este despacho en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Radicado 2023-00193 notificado en oficio 790 de fecha 15 de noviembre de 2023.

TERCERO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Hernando José Alarcón González.
Radicado: 170424089-002-2023-00193-00

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54adf2652ec9750c7c200aa8937280d155bf669d04d867194cfa0e5ba40d698**

Documento generado en 25/04/2024 04:54:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>